

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL Acuerdo Marco DE SERVICIOS DE DISEÑO Y CREATIVIDAD DE CAMPAÑAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (CONTR 2023 531266).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. OLGA CARRIÓN MANCEBO**, nombrada Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por Decreto 558/2022, de 5 de diciembre (publicada en BOJA N.º 236 de 12 de diciembre), en virtud del artículo 8.d. del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, provisto de C.I.F Q-9150012D.

De otra parte, **D. JUAN MANUEL RUFIÁN DOMÍNGUEZ**, con D.N.I. ***22971*², actuando en nombre y representación de LA MÁQUINA DE HUMO S.L., con N.I.F. nº B90426826, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Luís Barriga Fernández, mediante escritura de fecha 12 de febrero de 2019, bajo el nº 843 de su protocolo y bastanteadó por los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 22 de septiembre de 2020 con referencia SSBA00369/20.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 21 de junio de 2023 (Informe AJ-CIFJI 2023-174), de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 12 de julio de 2023 y de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 26 de julio de 2023.

- 1 Modelo de documento administrativo de formalización del presente Acuerdo Marco informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 19/01/2024 (Informe AJ-CIFJI 2024/3).
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Formalización electrónica de Acuerdo Marco



OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/02/2024 20:16:38	PÁGINA: 1 / 7
JUAN MANUEL RUFIAN DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDBiNzIzIRhMikzZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- No hay fiscalización previa del Acuerdo Marco. La fiscalización de los contratos basados en el Acuerdo Marco corresponderá a la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Mujer.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de julio de 2023, por un valor estimado de cuatrocientos un mil seiscientos sesenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (401.667,84 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de julio de 2023, y en el DOUE el 21 de julio de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del Acuerdo Marco fue efectuada por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 12 de enero de 2024, a las siguientes cinco empresas:

TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L. (B04723896)
EDEN COMUNICACIÓN S.L. (B92941871)
LA MADRE ESTUDIO CREATIVO S.L. (B93114197)
LA MÁQUINA DE HUMO S.L. (B90426826)
AZAHARA COMUNICACIÓN S.L. (A14702831)

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Juan Manuel Rufián Domínguez, en nombre y representación de LA MÁQUINA DE HUMO S.L. se compromete a la realización del Acuerdo Marco de SERVICIOS DE DISEÑO Y CREATIVIDAD DE CAMPAÑAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (CONTR 2023 531266), lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, que son de tipo social o relativas al empleo:
 - Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.

Formalización electrónica de Acuerdo Marco

2

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/02/2024 20:16:38	PÁGINA: 2 / 7
JUAN MANUEL RUFIAN DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDBiNzIzRhMikzZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

LA MÁQUINA DE HUMO S.L. se compromete a ofertar los contratos basados derivados del presente Acuerdo Marco a un precio máximo de 10.000,00€ IVA excluido.

El precio del Acuerdo Marco se determinará en función de las campañas realizadas (estimadas en siete anuales) y los precios de adjudicación de los contratos basados para cada una de ellas. De conformidad con la Disposición Adicional 33 de la LCSP, el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración para el Acuerdo Marco, incluida su prórroga y modificación máxima, asciende a 401.667,84€ IVA excluido.

La cantidad correspondiente a cada contrato basado será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula IV-9 y en el Anexo I -apartado 7 del PCAP, a la finalización de los trabajos correspondientes al Diseño y Creatividad de cada campaña, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad con cargo a la partida presupuestaria 1831180000 G/31T/22612/00.

Según lo establecido en la cláusula III-6 y el Anexo I - apartado 2 del PCAP, el presente Acuerdo Marco no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del Acuerdo Marco asciende a de 2 años, iniciándose el día siguiente a la formalización del mismo.

El Acuerdo Marco podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula I.4. del PCAP por un periodo de 2 años, por mutuo acuerdo entre el Instituto Andaluz de la Mujer y las personas contratistas del Acuerdo Marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del Acuerdo Marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del PCAP.

Formalización electrónica de Acuerdo Marco

3

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/02/2024 20:16:38	PÁGINA: 3 / 7
JUAN MANUEL RUFIAN DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7TM2DBiNzIzRhMikzZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, no se opta por la constitución de una garantía definitiva general del Acuerdo Marco fijada estimativamente por la Administración. Las garantías definitivas se fijarán para cada contrato basado por el órgano de contratación en relación con su importe de adjudicación, según se regula en la cláusula II-11 del Anexo I – apartado 5 del PCAP. La garantía que eventualmente deba prestarse se constituirá preferentemente mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho Anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía de los contratos basados en el Acuerdo Marco

El plazo de garantía de los contratos basados en el Acuerdo Marco es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I - apartado 12 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I - apartado 8 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación y cumplimiento del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo Marco y los contratos basados derivados del mismo, pueden ser modificados en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I - apartado 12 del PCAP, en los términos indicados en el mismo y en las cláusulas III-6 y IV-6 del PCAP.

El Acuerdo Marco se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

OCTAVA.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Sera necesario convocar a las cinco empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco a una nueva licitación para adjudicar los contratos basados en el mismo. En estas nuevas licitaciones se tomaran como base los mismos terminos del Acuerdo Marco, formulandolos de manera mas precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP. Los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación.

NOVENA.- Responsable del Acuerdo Marco

Formalización electrónica de Acuerdo Marco

4

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/02/2024 20:16:38	PÁGINA: 4 / 7
JUAN MANUEL RUFIAN DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7TM2DBiNzIzRhMikzZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, será responsable del Acuerdo Marco la persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer, a quien corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En función de la tipología de la Campaña a realizar, para cada contrato basado en el Acuerdo Marco, el órgano de contratación designará, en la propuesta de resolución de adjudicación, a la persona responsable del mismo.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la persona responsable por parte de la Administración, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del Acuerdo Marco

En caso de incumplimiento del Acuerdo Marco se impondrán las penalidades previstas en la cláusula IV.10 y en el Anexo I - apartado 10 del PCAP.

La persona responsable del Acuerdo Marco será la encargada de proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como proponer su resolución.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del Acuerdo Marco

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula III-7 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución enumeradas en la cláusula primera del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del Acuerdo Marco, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del Acuerdo Marco.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco, según lo establecido en la cláusula III.3 y en el Anexo I - apartado 11 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula III.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el Acuerdo Marco implique la necesidad de que

Formalización electrónica de Acuerdo Marco

5

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/02/2024 20:16:38	PÁGINA: 5 / 7
JUAN MANUEL RUFIAN DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7TM2DBiNzIzRhMikzZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Formalización electrónica de Acuerdo Marco

6

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/02/2024 20:16:38	PÁGINA: 6 / 7
JUAN MANUEL RUFIAN DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7TM2DBiNzIzRhMikzZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Olga Carrión Mancebo

Fdo.: Juan Manuel Rufián Domínguez



Formalización electrónica de Acuerdo Marco

7

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/02/2024 20:16:38	PÁGINA: 7 / 7
JUAN MANUEL RUFIAN DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDBiNzIzJrHmJkzmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	